

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00123-00

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, es decir, de que se oficie a INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali la inscripción del derecho del 50% que su poderdante, la demandada señora LUZ MERCEDES ARBOLEDA VELÁSQUEZ, tiene sobre el bien inmueble que cita en su petición que es el objeto del litigio, es decir, por el cual se adelantó la demanda, porque ella también es la dueña, como así lo manifiesta, por lo cual, el juzgado RESUELVE:

Se le hace saber a la apoderada judicial de la parte demandada, que debe de estarse a lo dispuesto por el Despacho en la Sentencia proferida mediante ACTA No.54 del día 20 de agosto de 2019 y la Sentencia Complementaria del 21 de agosto de 2019.

Además, que en Segunda Instancia el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL-, mediante auto el 23 de febrero de 2021 resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del día 20 de agosto de 2019, por cuanto dentro del término de Ley no sustentó el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Código de verificación: **7c1b034e0d7f28a5be0b3abb16571c6d07901f4bf9022635cb5282e2f9d91702**
Documento generado en 15/09/2021 12:17:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>